



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 10 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
94

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE IGUALDAD DE INCLUSIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE PERSONAS ASPIRANTES QUE ACREDITARON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO A LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	4-7
--	-----



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DEL TRÁMITE DENOMINADO “ALTA DE VEHÍCULOS”.	8-13
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DEL TRÁMITE DENOMINADO “CAMBIO DE PROPIETARIO”.	14-19
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DEL TRÁMITE DENOMINADO “PLACAS DE DEMOSTRACIÓN”.	20-25
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DEL TRÁMITE DENOMINADO “PLACAS DE AUTO ANTIGUO”.	26-28
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DEL TRÁMITE DENOMINADO “REPOSICIÓN DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR”.	29-32



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

▪ **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN.**

EXP.CP-R-02/2026. CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL
AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR. 33

EXP.CP-P-05/2026. CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL
AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR. 34

▪ **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. CONVOCATORIA
PÚBLICA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO FGJNL-09-2026. 35



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMDA-
FIII-17/2026. 36

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE. CONVOCATORIA DE
LICITACIÓN NÚMERO OP-MGNL-CP-04-FTM/2026. 37-38

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE PROYECTOS Y LICITACIONES. AVISO DE FALLO DE
LICITACIONES. 39



MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 INCISO C, FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, 11 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 17 de junio de 2022 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Que la citada Ley prevé la integración del Consejo Consultivo de Fomento a la Sociedad Civil como órgano de asesoría, consulta y participación, encargado de proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de dicho ordenamiento.

TERCERO. Que el Reglamento de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León establece el procedimiento para la integración y renovación de las personas consejeras ciudadanas que integran el Consejo Consultivo, el cual se desarrolla mediante convocatoria pública emitida por la Secretaría de Igualdad e Inclusión.

CUARTO. Que mediante Convocatoria Pública para la Renovación Parcial del Consejo Consultivo de Fomento a la Sociedad Civil del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de junio de 2026, se convocó a las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el proceso de selección para ocupar dos vacantes de Consejeras o Consejeros Ciudadanos.

QUINTO. Que dentro del periodo previsto en la Convocatoria Pública, comprendido del 15 al 30 de junio de 2026, se recibieron las postulaciones y la documentación presentada por las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección.

SEXTO. Que la Secretaría de Igualdad e Inclusión llevó a cabo la revisión documental de los expedientes recibidos conforme a la Cédula 1. Acreditación Documental prevista en la Metodología de Evaluación anexa a la Convocatoria, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para continuar en las etapas subsecuentes del procedimiento.

Página 1 de 4





SÉPTIMO. Que derivado de la revisión documental realizada a los veinte expedientes recibidos, se determinó que diecinueve personas aspirantes acreditaron la totalidad de los requisitos de elegibilidad previstos en la Convocatoria Pública, mientras que una persona aspirante no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales exigidos dentro del plazo establecido para el registro, por lo que no podrá continuar en las etapas subsiguientes del procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE PERSONAS ASPIRANTES QUE ACREDITARON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO A LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRIMERO.- Se da a conocer el listado de las diecinueve personas aspirantes que acreditaron los requisitos de elegibilidad previstos en la Convocatoria Pública para participar en el proceso de renovación parcial del Consejo Consultivo de Fomento a la Sociedad Civil del Estado de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

- 1.- Francisco Javier González Rodríguez
- 2.- Mario Alberto González Martínez
- 3.- Dulce Estefanía Granados Santos
- 4.- Laura Carolina Tamez Fuentes
- 5.- Jonathan Giovanni Navarro Sánchez
- 6.- María de los Ángeles Favela Martínez
- 7.- Fernando Cantú Loera
- 8.- Tatiana Fraga Diez
- 9.- Javier Valero Gómez
- 10.- Itziar Santos Diego
- 11.- Cynthia María Villarreal Muraira
- 12.- Cristina González Guerrero
- 13.- Keyla Castro Amaro
- 14.- Beatriz Elena Coll Botello
- 15.- Guadalupe Friné Lucho González
- 16.- Alicia Odile Cortés Abascal
- 17.- Nancy Aceves Campos
- 18.- Laura Arely Centeno Maya

Página 2 de 4





19.- Erik Ramírez-Ruiz

SEGUNDO. Se hace del conocimiento que una persona aspirante no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria Pública dentro del plazo previsto para el registro, por lo que no continuará en las etapas subsecuentes del procedimiento de selección.

TERCERO.- Las personas aspirantes incluidas en el listado anterior continuarán en la fase de evaluación prevista en la Convocatoria Pública y en la Metodología de Evaluación correspondiente.

CUARTO.- La evaluación de las personas aspirantes se llevará a cabo por el Comité de Evaluación, conforme a las etapas, criterios e instrumentos previstos en la Convocatoria Pública y en la Metodología de Evaluación correspondiente.

QUINTO- Las entrevistas se realizarán en las fechas y horarios que oportunamente serán notificados a las personas aspirantes elegibles mediante los medios de contacto proporcionados durante su registro.

Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o mediante herramientas de videoconferencia, garantizando en todo momento la participación efectiva de las personas integrantes del Comité de Evaluación y la debida documentación del proceso.

SEXTO- Concluida la fase de evaluación, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, en conjunto con el Comité de Evaluación, integrará los resultados correspondientes y elaborará el Dictamen Técnico de Selección que servirá de base para la emisión de la determinación que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los medios de difusión institucionales correspondientes.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las personas aspirantes que participaron en el proceso de selección, a través de los medios de contacto proporcionados durante su registro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Página 3 de 4





**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



En el caso de la persona aspirante que no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de elegibilidad, la notificación deberá señalar las razones que motivaron dicha determinación.

Monterrey, Nuevo León, a 06 de julio de 2026.

EL C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ

Página 4 de 4





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



CARLOS COMSILLE VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 6, 11 FRACCIÓN I, VII, VIII Y XII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 4 Y 14, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que las personas tienen derecho a una buena administración pública de carácter receptiva, eficaz y eficiente, y a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación; asimismo que, todas las personas tienen derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, que las autoridades del estado y municipios, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; El Instituto de Control Vehicular en adelante (ICV), es el organismo responsable de la operación y administración del control vehicular en el estado; con el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y será el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de éstos últimos.

TERCERO: Que el artículo 3 fracción II, de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, establece que para la consecución de su objeto el ICV entre otras, cuenta con la atribución para establecer y exigir el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios inherentes a su objeto, atendiendo a la normatividad federal, estatal o municipal que resulte aplicable.

CUARTO: Que, al día de hoy, se estima que en el Estado de Nuevo León circula regularmente gran cantidad de vehículos con medios de identificación provenientes de diversas Entidades Federativas, los cuales en consecuencia no se encuentran debidamente identificados por este instituto, por lo tanto, ello representa un riesgo para la seguridad pública y vial de la comunidad, al dificultar su ubicación en caso de participación en hechos de tránsito o delictivos.

QUINTO: Por lo anterior, y ante la búsqueda de mecanismos que resulten eficientes para el cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas y para contribuir con la Seguridad Pública y con la Seguridad Vial en el Estado de Nuevo León, así como para dar certeza jurídica en materia de administración y control vehicular se emite lo siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DEL TRÁMITE DENOMINADO "ALTA DE VEHÍCULOS"

PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objetivo regular y otorgar seguridad y certeza jurídica al ciudadano en cuanto al trámite denominado "Alta de Vehículos", asegurando con ello el cumplimiento a la obligación hacia las personas físicas o morales con domicilio o unidades de negocio,

1



establecimientos o sucursales en el Estado, que adquieran vehículos, así como los residentes en el Estado propietarios de vehículos con placas expedidas por otra entidad federativa, de inscribirlos ante el ICV.

SEGUNDO: La obligación referida en el numeral que antecede deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que esto suceda. Esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; debiendo realizar el pago de los derechos correspondientes, el cual es de 35 cuotas UMA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 276 fracción I, inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; cabe hacer mención que de conformidad con el numeral antes citado dicha tasa es aplicable a todas y cada una de las modalidades de Alta de Vehículos, no obstante la cantidad antes referida, puede variar en virtud de los subsidios que al efecto pueda otorgar la autoridad competente, en cuyo caso dicha circunstancia será informada al solicitante al momento de realizar el trámite correspondiente.

En ese sentido, el trámite denominado "Alta de Vehículos", se podrá realizar a través de la Coordinación de Control de Operaciones del ICV, bajo las siguientes modalidades:

1. Alta de Vehículo Recreativo Todoterreno.
2. Alta de Vehículo Importado Nuevo o Usado.
3. Alta de Vehículos.
4. Alta de Vehículos Modalidad Foráneo.
5. Alta de Vehículos Sin Documento Idóneo.

TERCERO: Respecto a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; además de lo establecido en ellos deberán proporcionar los siguientes requisitos generales para el trámite denominado "Alta de Vehículos":

I. Persona Física

- a) Documento que legalmente acredite la propiedad del vehículo (factura, pedimento de importación, constancia de inscripción, o constancia de regularización según sea el caso), cabe resaltar que cualquiera de los documentos deberá contar con todos los consecutivos de propiedad en caso de aplicar, es decir, refacturas, endosos y/o cartas responsivas correspondientes.
- b) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León, en caso de tratarse de registro de motocicletas se deberá presentar licencia para conducir tipo M (Motociclista).
- c) Poder notariado, en caso de ser representado legalmente.
- d) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León, del Representante Legal, en caso de ser representado legalmente.
- e) Respecto de los documentos presentados se podrán obtener datos tales como el nombre del titular o representante legal en su caso.

II. Persona Moral





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
del
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



- a) Documento que legalmente acredite la propiedad del vehículo (factura, pedimento de importación, constancia de inscripción, o constancia de regularización según sea el caso), cabe resaltar que cualquiera de los documentos deberá contar con todos los consecutivos de propiedad en caso de aplicar, es decir, refacturas, endosos y/o cartas responsivas correspondientes.
- b) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León del Representante Legal.
- c) Constancia de situación fiscal.
- d) Poder notariado del Representante legal que permita verificar la vigencia de las facultades de representación.
- e) Respecto de los documentos presentados se podrán obtener datos tales como el nombre del titular o representante legal en su caso.

En caso de que los requisitos se presenten en las plataformas oficiales que habilite el ICV, deberán anexarse completos, incluyendo anverso y reverso cuando corresponda, en formato PDF, JPG, PNG o JPEG. Con excepción de los Poderes Notariales y la Constancia de Situación Fiscal, los cuales deberán presentarse únicamente en formato PDF.

CUARTO: Para cada una de las modalidades previstas en el numeral SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicables los siguientes requisitos específicos:

I. Alta de Vehículo Recreativo Todoterreno

La presente modalidad de alta vehicular es aplicable para aquellos vehículos de tres o cuatro ruedas, con motor a gasolina de hasta 1000 CC, Centímetros cúbicos o motor eléctrico no mayor a 750 kv Kilovoltio, destinado específicamente para ser utilizado en actividades deportivas, recreativas, turísticas, de seguridad o laborales. Esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XI de la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León; cuyos requisitos son los siguientes:

- a) Para la presente modalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León, serán necesarios cubrir los requisitos establecidos para persona física o persona moral, en el numeral TERCERO.

II. Alta de Vehículo Importado Nuevo o Usado

La presente modalidad de alta vehicular es aplicable para aquellos vehículos fabricados o adquiridos en el extranjero que ingresan al territorio nacional de manera definitiva, ello de conformidad con las leyes aduaneras en el país; cuyos requisitos son los siguientes:

- a) Para la presente modalidad serán necesarios cubrir los requisitos establecidos para persona física o persona moral, en el numeral TERCERO

III. Alta de Vehículos Modalidad Foráneo

La presente modalidad de alta vehicular es aplicable para aquellos vehículos que han sido inscritos previamente en alguna entidad federativa distinta al Estado de Nuevo León; cuyos requisitos son los siguientes:





- a) Para la presente modalidad serán necesarios cubrir los requisitos establecidos para persona física o persona moral, en el numeral TERCERO.
- b) Comprobante de baja vehicular, imagen legible de placas de circulación o recibos de pago de contribuciones realizadas del Estado de procedencia del vehículo.
- c) Los vehículos cuyos documentos no permitan al ICV validar la información con las autoridades competentes o cuando de manera aleatoria, con los métodos que se utilicen para ese efecto, se le seleccione para acudir a la revisión física deberán presentar vehículo a revisión física en el módulo de revisión vigente.

Tratándose de alta en modalidad foráneo y para el requisito establecido en el inciso b), el interesado opte por imagen legible de placas de circulación; deberá hacer entrega física de las mismas ante el ICV. En caso de que el requisito establecido en el inciso b), se presente por la vía digital, deberán anexarse completo, incluyendo anverso y reverso cuando corresponda, en formato PDF, JPG, PNG o JPEG.

IV. Alta de Vehículos Sin Documento Idóneo

La presente modalidad de alta vehicular será aplicable para aquellos vehículos con diez años de antigüedad o años anteriores conforme al ejercicio fiscal vigente, respecto de los cuales no se cuente con documento idóneo que legalmente acredite su adquisición o propiedad, conforme a los mecanismos administrativos implementados por el ICV y a lo dispuesto en los artículos 14, 22 y 23, fracción VIII, de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, siempre que el vehículo no cuente con reporte de robo y, en caso de vehículos extranjeros, se acredite su legal importación al país, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- a) Para la presente modalidad únicamente será aplicable para persona física, y será necesario cubrir el requisito general identificado con numeral TERCERO, fracción I, inciso b), del presente acuerdo.
- b) Presentar el "Formato de Vehículos Sin Documento Idóneo" debidamente llenado y firmado, mismo que se adjunta al presente acuerdo como **ANEXO 1**.

En el supuesto de que el ciudadano cuente con documentación adicional que contribuya a la validación de la información proporcionada respecto a la presente modalidad, podrá anexar aquella que considere necesaria. En caso de que el requisito b) se presente por la vía digital, deberá anexarse completo, incluyendo anverso y reverso cuando corresponda, en formato PDF, JPG, PNG o JPEG.

QUINTO: En los casos en que el interesado presente su solicitud de inicio de trámite de manera presencial o bien para el caso de que el trámite se presente a través de las plataformas oficiales que habilite el ICV, dicho instituto contará con el término de un día hábil, contado a partir de la recepción de los documentos para revisar la documentación exhibida y notificar al interesado respecto de la admisión del trámite o, en su caso, prevenirlo hasta por 3-tres ocasiones para subsanar documentación ilegible o proporcionar aquella que resulte faltante.

SEXTO: El interesado contará con el término de un día hábil contado a partir de la recepción de la notificación o requerimiento para dar cumplimiento a la prevención realizada por el ICV y proporcionar la documentación o información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que la prevención haya sido desahogada, se tendrá por no presentada la solicitud del trámite, esto sin perjuicio de que el ciudadano pueda ingresar una nueva solicitud en cualquier momento.

4





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



SÉPTIMO: Una vez desahogada la prevención o requerimiento, se tendrá por recibida formalmente la documentación referida en el numeral anterior, el ICV contará con el término de un día hábil para determinar la admisión o desechamiento del trámite.

OCTAVO: Al proceder el ICV con el trámite de "Alta de Vehículos" en cualquiera de las modalidades, se le señalará al ciudadano la forma en que deberá cubrir el monto por los derechos que corresponden al trámite, por lo que en caso de que dicho monto no sea solventado en el plazo de un día hábil, el trámite será cancelado y el proceso deberá ser iniciado de nueva cuenta.

NOVENO: Una vez que se integren y validen la totalidad de los documentos de manera completa y correcta, el Instituto de Control Vehicular contará con el término de un día hábil para emitir la cita correspondiente dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a fin de proceder con el trámite de "Alta Vehicular", cuya conclusión satisfactoria dará lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular y serán entregados de manera presencial en un horario de 7:00 a 16:00 horas en la Delegación que sea indicada por el ICV, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <https://www.icvnl.gob.mx/Delegaciones>, independientemente de que el trámite haya sido iniciado por vía digital o presencial. Los medios de identificación vehicular podrán ser:

- I. Placas de circulación;
- II. Tarjeta de circulación; y
- III. Constancia de Registro Vehicular.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y deja sin efecto legal alguno el Acuerdo mediante el cual se establecen las especificaciones del trámite denominado alta de vehículos modalidad foráneo, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de Julio de 2026.

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



CARLOS COMSILLE VILLARREAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
INSTITUTO DE CONTROL
VEHICULAR





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



ANEXO 1
Formato de Vehículos Sin Documento Idóneo

Yo, _____, con
Licencia para Conducir del Estado de Nuevo León con número de folio _____, declaro
bajo protesta de decir la verdad ser el propietario(a) y poseedor(a) de forma pública,
pacífica, continua y de buena fe, del vehículo identificado con número de
placa: _____.

Así mismo _____ y
_____ ambos con
Licencia para conducir del Estado de Nuevo León con números de folio: _____ y,
_____ fungirán como testigos del presente trámite vehicular, de conformidad con
las disposiciones aplicables al mismo y declaran bajo protesta de decir verdad que:

1. Conocen al solicitante del servicio, y saben que su domicilio es el que se encuentra en su Licencia para Conducir del Estado de Nuevo León.
2. Les consta que el solicitante del servicio de inscripción del vehículo es el actual propietario del mismo, tienen pleno conocimiento de que el vehículo fue adquirido de buena fe y conocen el motivo de la falta de documentos que acreditan la propiedad del vehículo a favor del solicitante, por lo que de ser necesario rendirán su dicho ante la autoridad competente.
3. Las personas que en este acto intervienen autorizan al ICV a recabar sus datos personales y sensibles, conforme con el aviso de privacidad de trámites y servicios. Licencias disponible para su consulta en la siguiente ubicación: <http://www.icvnl.gob.mx/AvisoPrivacidad/> y en ese mismo orden acepta que el ICV realice las transferencias de datos necesarias a solicitud de autoridades de conformidad con la legislación aplicable.

En virtud de lo manifestado, los intervinientes declaran que a la fecha cuentan con las facultades y capacidades necesarias para suscribir el presente documento y lo que el mismo constituye, que la información y documentación que proporcionan es cierta, válida y actual, específicamente en cuanto a la licencia para conducir del Estado de Nuevo León, que conocen las infracciones y sanciones en que incurrir quienes aportan documentos falsos y/o se conduzcan con falsedad de declaraciones, así como aquellos que proporcionen domicilio falso conforme a lo establecido en los artículos 245, 246, 247, 249, 250, 253 fracción II, 254 Bis fracción I del Código Penal del Estado de Nuevo León.

**ACEPTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HEMOS LEÍDO Y
ESTAMOS DE ACUERDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y
CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBIMOS
DE CONFORMIDAD.**

SOLICITANTE

TESTIGO

TESTIGO

FORMATO PTN-2026
FORMATO OFICIAL GRATUITO, NO MODIFICABLE



6





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
DEL
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



CARLOS COMSILLE VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 6, 11 FRACCIÓN I, VII, VIII Y XII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 4 Y 14, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que las personas tienen derecho a una buena administración pública de carácter receptiva, eficaz y eficiente, y a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación; asimismo que, todas las personas tienen derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, que las autoridades del estado y municipios, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; El Instituto de Control Vehicular (ICV), es el organismo responsable de la operación y administración del control vehicular en el estado; con el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y será el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de éstos últimos.

TERCERO: Que el artículo 3 fracción II, de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, establece que para la consecución de su objeto el ICV entre otras cuenta con la atribución para establecer y exigir el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios inherentes a su objeto, atendiendo a la normatividad federal, estatal o municipal que resulte aplicable;

CUARTO: Por lo anterior, y ante la búsqueda de mecanismos que resulten eficientes para el cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas y para contribuir con la Seguridad Pública y con la Seguridad Vial en el Estado de Nuevo León, así como para dar certeza jurídica en materia de administración y control vehicular se emite lo siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS
ESPECIFICACIONES DEL TRÁMITE DENOMINADO
"CAMBIO DE PROPIETARIO"**

PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto otorgar seguridad y certeza jurídica al ciudadano en cuanto al trámite denominado "Cambio de Propietario", asegurando con ello





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

el correcto cambio de titular de un vehículo registrado ante el ICV, a fin de que el nuevo titular del registro pueda garantizar sus derechos, y hacerlos oponibles ante terceros.

SEGUNDO: Resulta necesario especificar que para el cambio de propietario de un vehículo el solicitante deberá realizar el pago del impuesto de transmisión vehicular correspondiente, el cual es del 1.8% sobre la base determinada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; cabe hacer mención que la cantidad antes referida, puede variar en virtud de los subsidios que al efecto pueda otorgar la autoridad competente, en cuyo caso dicha circunstancia será informada al solicitante al momento de realizar el trámite correspondiente. el trámite denominado "Cambio de Propietario", se podrá realizar a través de la Coordinación de Control de Operaciones del ICV, bajo las siguientes modalidades:

- I. Cambio de Propietario.
- II. Cambio de Propietario de Vehículo Recreativo Todoterreno.
- III. Cambio de Propietario de Vehículo Sin Documento Idóneo.

TERCERO: Para solicitar el Cambio de propietario el interesado además de lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León deberá presentar los siguientes requisitos:

I. Persona Física

- a) Documento que legalmente acredite la adquisición siendo ésta la Constancia de Registro Vehicular y según sea el caso la facturación a favor del nuevo propietario.
- b) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León, en caso de tratarse de registro de motocicletas se deberá presentar licencia para conducir tipo M (Motociclista).
- c) Poder notariado en caso de ser representado legalmente.
- d) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León del representante legal, en caso de ser representado legalmente.
- e) Respecto de los documentos presentados se podrán obtener datos tales como el nombre del titular o representante legal en su caso.

II. Persona Moral

- a) Documento que legalmente acredite la adquisición siendo ésta la Constancia de Registro Vehicular y según sea el caso la facturación a favor del nuevo propietario.
- b) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León del Representante Legal.
- c) Constancia de situación fiscal.
- d) Poder notariado del Representante legal que permita verificar la vigencia de las facultades de representación.





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



- e) Respecto de los documentos presentados se podrán obtener datos tales como el nombre del titular o representante legal en su caso.

En caso de que los requisitos se presenten en las plataformas oficiales que habilite el ICV, deberán anexarse completos, incluyendo anverso y reverso cuando corresponda, en formato PDF, JPG, PNG o JPEG. Con excepción de los Poderes Notariales y la Constancia de Situación Fiscal, los cuales deberán presentarse únicamente en formato PDF.

CUARTO: Para el caso de cada una de las modalidades previstas en el numeral SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicables los siguientes requisitos específicos:

I. Cambio de Propietario de Vehículo Recreativo Todoterreno

La presente modalidad de cambio de propietario es aplicable para aquellos vehículos de tres o cuatro ruedas, con motor a gasolina de hasta 1000 CC, Centímetros cúbicos o motor eléctrico no mayor a 750 kv Kilovoltio, destinado específicamente para ser utilizado en actividades deportivas, recreativas, turísticas, de seguridad o laborales. Esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XI de la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León; cuyos requisitos son los siguientes:

- a) Para la presente modalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León, serán necesarios cubrir los requisitos establecidos para persona física o persona moral, en el numeral TERCERO.

II.- Cambio de Propietario de Vehículo Sin Documento Idóneo

La presente modalidad de Cambio de propietario será aplicable para aquellos vehículos con diez años de antigüedad o años anteriores conforme al ejercicio fiscal vigente, respecto de los cuales no se cuente con documento idóneo que legalmente acredite su adquisición o propiedad, conforme a los mecanismos administrativos implementados por el ICV y a lo dispuesto en los artículos 14, 22 y 23, fracción VIII, de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, siempre que el vehículo no cuente con reporte de robo y, en caso de vehículos extranjeros, se acredite su legal importación al país, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- a) Para la presente modalidad únicamente será aplicable para persona física, y será necesario cubrir el requisito general identificado con el inciso b), del numeral TERCERO del presente acuerdo.
b) Presentar el formato de "Vehículos Sin Documento Idóneo" debidamente llenado, mismo que se adjunta al presente acuerdo como anexo 1.

En el supuesto de que el ciudadano cuente con documentación adicional que contribuya a la validación de la información proporcionada respecto a la presente modalidad, podrá anexar aquella que considere necesaria. En caso de que el requisito del inciso b) se





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



presente por la vía digital, deberá anexarse completo, incluyendo anverso y reverso cuando corresponda, en formato PDF, JPG, PNG o JPEG.

QUINTO: En los casos en que el interesado presente su solicitud de inicio de trámite de manera presencial o bien para el caso de que el trámite se presente a través de las plataformas oficiales que habilite el ICV, dicho instituto contará con el término de un día hábil, contado a partir de la recepción de los documentos para revisar la documentación exhibida y notificar al interesado respecto de la admisión del trámite o, en su caso, prevenirlo hasta por 3-tres ocasiones para subsanar documentación ilegible o proporcionar aquella que resulte faltante.

SEXTO: El interesado contará con el término de un día hábil contado a partir de la recepción de la notificación o requerimiento para dar cumplimiento a la prevención realizada por el ICV y proporcionar la documentación o información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que la prevención haya sido desahogada, se tendrá por no presentada la solicitud del trámite, esto sin perjuicio de que el ciudadano pueda ingresar una nueva solicitud, en cualquier momento.

SÉPTIMO: Una vez desahogada la prevención o requerimiento, se tendrá por recibida formalmente la documentación referida en el numeral anterior, el ICV contará con el término de un día hábil para determinar la admisión o desechamiento del trámite.

OCTAVO: Al proceder el Instituto de Control Vehicular con el trámite de Cambio de Propietario, se le señalará al ciudadano la forma en que deberá cubrir el monto por los derechos que corresponden al trámite, por lo que en caso de que dicho monto no sea solventado en un día hábil, el trámite será cancelado y el proceso deberá ser iniciado de nueva cuenta.

NOVENO: Una vez que se integren y validen la totalidad de los documentos de manera completa y correcta, el Instituto de Control Vehicular contará con el término de un día hábil para emitir la cita correspondiente dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a fin de proceder con el trámite de "Cambio de Propietario", cuya conclusión satisfactoria dará lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular y serán entregados de manera presencial en un horario de 7:00 a 16:00 horas en la Delegación que sea indicada por el ICV, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <https://www.icvnl.gob.mx/Delegaciones>, independientemente de que el trámite haya sido iniciado por vía digital o presencial. Los medios de identificación vehicular podrán ser:

- I. Placas de Circulación; y
- II. Tarjeta de Circulación; y/o
- III. Constancia de Registro Vehicular

La expedición de la Constancia de Registro Vehicular, Tarjeta de circulación y placas de circulación será obligatoria como medio de identificación vehicular, en la modalidad de "Cambio de Propietario de Vehículo Sin Documento Idóneo", mientras que la

4





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



expedición de placas de circulación en el resto de las modalidades, será opcional a solicitud de la persona interesada.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de Julio de 2026.

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



CARLOS COMSILLE VILLARREAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MONTERREY, NUEVO LEÓN





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

ANEXO 1
Formato de Vehículos Sin Documento Idóneo

Yo, _____, con
Licencia para Conducir del Estado de Nuevo León con número de folio _____, declaro
bajo protesta de decir la verdad ser el propietario(a) y poseedor(a) de forma pública,
pacífica, continua y de buena fe, del vehículo identificado con número de
placa: _____.

Así mismo _____ y
_____ ambos con
Licencia para conducir del Estado de Nuevo León con números de folio: _____ y,
_____ fungirán como testigos del presente trámite vehicular, de conformidad con
las disposiciones aplicables al mismo y declaran bajo protesta de decir verdad que:

1. Conocen al solicitante del servicio, y saben que su domicilio es el que se encuentra en su Licencia para Conducir del Estado de Nuevo León.
2. Les consta que el solicitante del servicio de inscripción del vehículo es el actual propietario del mismo, tienen pleno conocimiento de que el vehículo fue adquirido de buena fe y conocen el motivo de la falta de documentos que acreditan la propiedad del vehículo a favor del solicitante, por lo que de ser necesario rendirán su dicho ante la autoridad competente.
3. Las personas que en este acto intervienen autorizan al ICV a recabar sus datos personales y sensibles, conforme con el aviso de privacidad de trámites y servicios. Licencias disponible para su consulta en la siguiente ubicación: <http://www.icvnl.gob.mx/AvisoPrivacidad/> y en ese mismo orden acepta que el ICV realice las transferencias de datos necesarias a solicitud de autoridades de conformidad con la legislación aplicable.

En virtud de lo manifestado, los intervinientes declaran que a la fecha cuentan con las facultades y capacidades necesarias para suscribir el presente documento y lo que el mismo constituye, que la información y documentación que proporcionan es cierta, válida y actual, específicamente en cuanto a la licencia para conducir del Estado de Nuevo León, que conocen las infracciones y sanciones en que incurren quienes aportan documentos falsos y/o se conduzcan con falsedad de declaraciones, así como aquellos que proporcionen domicilio falso conforme a lo establecido en los artículos 245, 246, 247, 249, 250, 253 fracción II, 254 Bis fracción I del Código Penal del Estado de Nuevo León.

**ACEPTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HEMOS LEÍDO Y
ESTAMOS DE ACUERDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y
CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBIMOS
DE CONFORMIDAD.**

SOLICITANTE

TESTIGO

TESTIGO

FORMATO PTN-2026
FORMATO OFICIAL GRATUITO, NO MODIFICABLE

ICV

6





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



CARLOS COMSILLE VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 6, 11 FRACCIÓN I, VII, VIII y XII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 4 Y 14, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que las personas tienen derecho a una buena administración pública de carácter receptiva, eficaz y eficiente, y a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación; asimismo que, todas las personas tienen derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, que las autoridades del estado y municipios, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; el Instituto de Control Vehicular, en adelante (ICV), es el organismo responsable de la operación y administración del control vehicular en el estado; con el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y será el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de éstos últimos.

TERCERO: Que el artículo 3 fracción II, de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, establece que para la consecución de su objeto el ICV entre otras, cuenta con la atribución para establecer y exigir el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios inherentes a su objeto, atendiendo a la normatividad federal, estatal o municipal que resulte aplicable.

CUARTO: Por lo anterior, y ante la búsqueda de mecanismos que resulten eficientes para el cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas y para contribuir con la Seguridad Pública y con la Seguridad Vial en el Estado de Nuevo León, así como para dar certeza jurídica en materia de administración y control vehicular se emite lo siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS
ESPECIFICACIONES DEL TRÁMITE DENOMINADO
"PLACAS DE DEMOSTRACIÓN"**

PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto regular y dar certeza jurídica al ciudadano en cuanto al trámite denominado "Placas de Demostración", el cual va dirigido a aquellas personas físicas o morales cuya actividad económica es la comercialización de vehículos nuevos o usados; asegurando

1





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



con ello la debida asignación de placas vehiculares especiales que permitan la circulación de vehículos destinados únicamente a la exhibición para su venta en Nuevo León.

SEGUNDO: Resulta necesario especificar que para el trámite de Placas de Demostración el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes, los cuales son de 60 cuotas UMA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 276, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; cabe hacer mención que la cantidad antes referida, puede variar en virtud de los subsidios que al efecto pueda otorgar la autoridad competente, en cuyo caso dicha circunstancia será informada al solicitante al momento de realizar el trámite correspondiente.

TERCERO: Para dar claridad al ciudadano respecto a lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 25 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, el interesado en realizar el trámite denominado "Placas de Demostración", deberá presentar los siguientes requisitos:

I. Persona Física

- a) Solicitud para la Expedición de placas de Demostración para Persona Física, misma que se adjunta al presente acuerdo como **ANEXO 1**.
- b) Constancia de situación fiscal con domicilio en el Estado de Nuevo León.
- c) Declaración del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- d) Declaración del Impuesto Sobre Nóminas.
- e) Carta de afiliación con una Asociación de Distribución de Vehículos (hoja membretada, dirigida al ICV, firma autógrafa y sello, vigente al año en curso).
- f) Contrato de Adhesión.
- g) Licencia de conducir del Estado de Nuevo León vigente.
- h) Poder notariado, en caso de ser representado legalmente.
- i) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León, del Representante Legal, en caso de ser representado legalmente.
- j) Respecto de los documentos presentados se podrán obtener datos tales como el nombre del titular o representante legal en su caso.

II. Persona Moral

- a) Solicitud para la Expedición de Placas de Demostración para Persona Moral, misma que se adjunta al presente acuerdo como **ANEXO 2**.
- b) Constancia de situación fiscal con domicilio en el Estado de Nuevo León.
- c) Acta Constitutiva o última modificación de la misma.

2





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



- d) Declaración del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- e) Declaración del Impuesto Sobre Nóminas.
- f) Carta de afiliación con una Asociación de Distribución de Vehículos (hoja membretada, dirigida al ICV, firma autógrafa y sello, vigente al año en curso).
- g) Contrato de Adhesión.
- h) Licencia de conducir del Estado de Nuevo León vigente del Representante Legal.
- i) Poder Notariado del Representante legal que permita verificar la vigencia de las facultades de representación.
- j) Respecto de los documentos presentados se podrán obtener datos tales como el nombre del titular o representante legal en su caso.

En caso de que los requisitos se presenten en las plataformas oficiales que habilite el ICV, deberán anexarse completos, incluyendo anverso y reverso cuando corresponda, en formato PDF, JPG, PNG o JPEG. Con excepción de los Poderes Notariales, Acta Constitutiva y la Constancia de Situación Fiscal, los cuales deberán presentarse únicamente en formato PDF.

En cumplimiento al requisito a), tanto para personas físicas (ANEXO 1), como para personas morales (ANEXO 2), cuando el trámite se realice de manera presencial, el solicitante, deberá descargar, llenar y presentar ante el Instituto el formato correspondiente, los cuales se encuentran anexos al presente acuerdo. Cuando se realice a través de la plataforma digital, dicho requisito se encontrará integrado en la misma.

CUARTO: En los casos en que, el interesado presente su solicitud de inicio de trámite de manera presencial o bien para el caso de que el trámite se presente a través de las plataformas oficiales que habilite el ICV, dicho instituto contará con el término de un día hábil, contado a partir de la recepción de los documentos para revisar la documentación exhibida y notificar al interesado respecto de la admisión del trámite o, en su caso, prevenirlo hasta por 3-tres ocasiones para subsanar documentación ilegible o proporcionar aquella que resulte faltante.

QUINTO: El interesado contará con el término de un día hábil contado a partir de la recepción de la notificación o requerimiento para dar cumplimiento a la prevención realizada por el ICV y proporcionar la documentación o información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que la prevención haya sido desahogada, se tendrá por no presentada la solicitud del trámite; en cuyo caso, el interesado podrá iniciar nuevamente su trámite.

SEXTO: Una vez desahogada la prevención o requerimiento, se tendrá por recibida formalmente la documentación referida en el numeral anterior, el ICV contará con el término de un día hábil para determinar la admisión o desechamiento del trámite.

SÉPTIMO: Una vez que se integren y validen la totalidad de los documentos de manera completa y correcta, el Instituto de Control Vehicular contará con el término de un día hábil para emitir la cita correspondiente, la cual deberá programarse dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles. En dicha cita, la persona interesada deberá acudir de manera presencial a la Delegación que le sea indicada por el Instituto para cubrir el monto correspondiente a los derechos del trámite de "Placas





de Demostración".

El pago deberá realizarse de manera presencial el día de la cita señalada; en caso de que dicho monto no sea cubierto dentro de ese día hábil, el trámite será cancelado y el procedimiento deberá iniciarse nuevamente.

OCTAVO: Una vez efectuado el pago de los derechos correspondientes, el Instituto de Control Vehicular procederá a la expedición y entrega presencial del medio de identificación vehicular en la Delegación indicada por el Instituto, independientemente de que el trámite haya sido iniciado por vía digital o presencial.

Para efectos del presente Acuerdo, los medios de identificación vehicular serán las placas de circulación y la tarjeta de circulación, cuya vigencia será de un año.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Quedará Derogado y sin efecto legal alguno, el Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Operación para la Expedición y el Uso de las Placas de Demostración Expedidas por el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, publicado en fecha 30 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de Julio de 2026.

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CARLOS COMBULE VILLARREAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
INSTITUTO DE CONTROL
VEHICULAR





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

ANEXO 1
SOLICITUD PARA PLACAS DE DEMOSTRACIÓN

Monterrey, Nuevo León a ____ de ____ de 202__.

Instituto de Control Vehicular
Presente:

_____, con el debido
respeto, comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio de la presente, conduciéndome bajo protesta de decir verdad, acudo ante este Organismo a solicitar se emitan _____ juegos de placas de demostración, que serán utilizadas en vehículos demostrativos que se encuentran en mi propiedad y posesión, manifestando que a las placas que se expidan, se les dará el uso debido, correcto y con los fines con las que fueron emitidas por el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, mencionado que los tipos de vehículos que comercializo son los siguientes:

☐

Nuevos

☐

Usados

Lo anterior, con motivo de estar en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las reglas de operación para la expedición y el uso de las placas de demostración expedidas por el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Nombre y firma del solicitante

5

5





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
—
ESTADO DE NUEVO LEÓN



ANEXO 2 SOLICITUD PARA PLACAS DE DEMOSTRACIÓN

Monterrey, Nuevo León a ____ de ____ de 202__.

Instituto de Control Vehicular
Presente:

_____, con el debido
respeto, comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio de la presente, conduciéndome bajo protesta de decir verdad, acudo ante este Organismo
a _____ manifestar _____ que _____ mi _____ representada
_____, quien cuenta con Registro
Federal de Contribuyentes número _____, solicita se emitan _____
juegos de placas de demostración, que serán utilizadas en vehículos demostrativos que se
encuentran en propiedad y posesión de la mencionada razón social, manifestando que a las placas
que se expidan, se les dará el uso debido, correcto y con los fines con las que fueron emitidas por el
Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, mencionado que los tipos de vehículos que
comercializa mi representada son los siguientes:

☐ Nuevos

☐ Usados

Lo anterior, con motivo de estar en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo por el que se
establecen las reglas de operación para la expedición y el uso de las placas de demostración
expedidas por el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Nombre y firma del solicitante

6

5





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

CARLOS COMSILLE VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 6, 11 FRACCIÓN I, VII, VIII Y XII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 4 Y 14, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que las personas tienen derecho a una buena administración pública de carácter receptiva, eficaz y eficiente, y a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación; asimismo que, todas las personas tienen derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, que las autoridades del estado y municipios, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; el Instituto de Control Vehicular, en adelante (ICV), es el organismo responsable de la operación y administración del control vehicular en el estado; con el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y será el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de éstos últimos.

TERCERO: Que el artículo 3 fracción II, de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, establece que para la consecución de su objeto el ICV entre otras, cuenta con la atribución para establecer y exigir el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios inherentes a su objeto, atendiendo a la normatividad federal, estatal o municipal que resulte aplicable;

CUARTO: Por lo anterior, y ante la búsqueda de mecanismos que resulten eficientes para el cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas y para contribuir con la Seguridad Pública y con la Seguridad Vial en el Estado de Nuevo León, así como para dar certeza jurídica en materia de administración y control vehicular se emite lo siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS
ESPECIFICACIONES DEL TRÁMITE DENOMINADO
"PLACAS DE AUTO ANTIGUO"**

PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto regular y dar certeza jurídica al ciudadano en cuanto al trámite denominado "Placas de Auto Antiguo", asegurando con ello la debida circulación de los vehículos en el Estado con medios de identificación vigentes, identificando particularmente a aquellos automotores con más de 30-treinta años de antigüedad, mediante





la emisión de una placa de circulación distintiva, la cual únicamente puede ser portada por aquellos automotores en el Estado que tengan 30-treinta años o más de antigüedad.

SEGUNDO: Resulta necesario especificar que para la expedición de Placas de Auto Antiguo el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes, los cuales son de 10 cuotas UMA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 276, fracción III, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; cabe hacer mención que la cantidad antes referida, puede variar en virtud de los subsidios que al efecto pueda otorgar la autoridad competente, en cuyo caso dicha circunstancia será informada al solicitante al momento de realizar el trámite correspondiente.

TERCERO: Para dar claridad al ciudadano respecto a lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 25 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León se tiene a bien precisar que los requisitos para el trámite denominado "Placas de Auto Antiguo", serán los siguientes:

I. Persona Física

- a) Tarjeta de circulación.
- b) Fotografías del exterior del vehículo desde distintos ángulos.
- c) Documento de condiciones físico – mecánicas emitido por persona certificada en hoja membretada, con firma autógrafa y sello original, con vigencia de un mes a la fecha de su expedición.
- d) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León.
- e) Poder notariado, en caso de ser representado legalmente.
- f) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León, del Representante Legal, en caso de ser representado legalmente.
- g) Respecto de los documentos presentados se podrán obtener datos tales como el nombre del titular o representante legal en su caso.

II. Persona Moral

- a) Tarjeta de circulación.
- b) Fotografías del exterior del vehículo desde distintos ángulos.
- c) Documento de condiciones físico – mecánicas emitido por persona certificada en hoja membretada, con firma autógrafa y sello original, con vigencia de un mes a la fecha de su expedición.
- d) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León del Representante legal.
- e) Constancia de situación fiscal de la persona moral con domicilio en Nuevo León.
- f) Poder notariado del Representante legal que permita verificar la vigencia de las facultades de representación.
- g) Respecto de los documentos presentados se podrán obtener datos tales como el nombre del titular o representante legal en su caso.

En caso de que, los requisitos se presenten en las plataformas oficiales que habilite el ICV, deberán anexarse completos, incluyendo anverso y reverso cuando corresponda, en formato PDF, JPG, PNG o JPEG. Con excepción de los Poderes Notariales y la Constancia de Situación Fiscal, los cuales deberán presentarse únicamente en formato PDF.





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



CUARTO: En los casos en que el interesado presente su solicitud de inicio de trámite de manera presencial o bien para el caso de que el trámite se presente a través de las plataformas oficiales que habilite el ICV, dicho instituto contará con el término de un día hábil, contado a partir de la recepción de los documentos para revisar la documentación exhibida y notificar al interesado respecto de la admisión del trámite o, en su caso, prevenirlo hasta por 3-tres ocasiones para subsanar documentación ilegible o proporcionar aquella que resulte faltante.

QUINTO: El interesado contará con el término de un día hábil contado a partir de la recepción de la notificación o requerimiento para dar cumplimiento a la prevención realizada por el ICV y proporcionar la documentación o información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que la prevención haya sido desahogada, se tendrá por no presentada la solicitud del trámite; en cuyo caso, el interesado podrá iniciar nuevamente su trámite.

SEXTO: Una vez desahogada la prevención o requerimiento, se tendrá por recibida formalmente la documentación referida en el numeral anterior, el ICV contará con el término de un día hábil para determinar la admisión o desechamiento del trámite.

SÉPTIMO: Al proceder el Instituto de Control Vehicular con el trámite de placas de auto antiguo, se le señalará al ciudadano la forma en que deberá cubrir el monto por los derechos que corresponden al trámite, por lo que en caso de que dicho monto no sea solventado en un día hábil, el trámite será cancelado y el proceso deberá ser iniciado de nueva cuenta.

OCTAVO: Una vez que se integren y validen la totalidad de los documentos de manera completa y correcta, el Instituto de Control Vehicular contará con el término de un día hábil para emitir la cita correspondiente dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a fin de proceder con el trámite de "Placas de Auto Antiguo", cuya conclusión satisfactoria dará lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular y serán entregados de manera presencial ante la Delegación que sea indicada por el ICV, independientemente de que el trámite haya sido iniciado por vía digital o presencial. Los medios de identificación vehicular a expedir serán:

- I. Placas de circulación; y
- II. Tarjeta de circulación.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de Julio de 2026.

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



CARLOS CONSILIE VILLARREAL

GOBIERNO DEL ESTADO
DE
NUEVO LEÓN
INSTITUTO DE CONTROL
VEHICULAR





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

CARLOS COMSILLE VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 6, 11 FRACCIÓN I, VII, VIII y XII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 4 Y 14, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que las personas tienen derecho a una buena administración pública de carácter receptiva, eficaz y eficiente, y a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación; asimismo que, todas las personas tienen derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, que las autoridades del estado y municipios, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; El Instituto de Control Vehicular en adelante (ICV), es el organismo responsable de la operación y administración del control vehicular en el estado; con el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y será el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de éstos últimos.

TERCERO: Que el artículo 3 fracción II, de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, establece que para la consecución de su objeto el ICV entre otras cuenta con la atribución para establecer y exigir el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios inherentes a su objeto, atendiendo a la normatividad federal, estatal o municipal que resulte aplicable.

CUARTO: Por lo anterior, y ante la búsqueda de mecanismos que resulten eficientes para el cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas y para contribuir con la Seguridad Pública y con la Seguridad Vial en el Estado de Nuevo León, así como para dar certeza jurídica en materia de administración y control vehicular se emite lo siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS
ESPECIFICACIONES DEL TRÁMITE DENOMINADO
"REPOSICIÓN DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR"**

1

5





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto regular y dar certeza jurídica al ciudadano propietario de un vehículo inscrito ante el ICV, en cuanto al trámite denominado "Reposición de Medios de Identificación Vehicular", mediante el cual en caso de necesitarlo el ciudadano puede solicitar la reposición de los medios de identificación vehicular, en caso de robo, extravió o deterioro de los mismos, ello con la finalidad de asegurar el otorgamiento, control y la debida circulación de los vehículos portando los medios de identificación vehicular completos y vigentes.

SEGUNDO: Resulta necesario especificar que dentro del presente trámite de "Reposición de Medios de Identificación Vehicular" se podrá realizar a través de la Coordinación de Control de Operaciones del ICV, y para dicho trámite se encuentran consideradas las modalidades siguientes:

1. Reposición de Constancia de Registro Vehicular.
2. Reposición de Tarjeta de Circulación.
3. Reposición de Placas de Circulación.

Así mismo, para la Reposición de Medios de Identificación Vehicular, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes, los cuales dependiendo del documento a reponer serán los siguientes:

Reposición de Constancia de Registro Vehicular	5 cuotas UMA
Reposición de Tarjeta de Circulación	3 cuotas UMA
Reposición de Placas de Circulación	10 cuotas UMA

Los importes referidos se causan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 276 fracciones I, inciso b); III; y IV de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; cabe hacer mención que la cantidad antes referida, puede variar en virtud de los subsidios que al efecto pueda otorgar la autoridad competente, en cuyo caso dicha circunstancia será informada al solicitante al momento de realizar el trámite correspondiente.

TERCERO: Respecto a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León se tiene a bien precisar que los requisitos generales de las modalidades de Reposición de Constancia de Registro Vehicular, Reposición de Tarjeta de Circulación y Reposición de Placas de Circulación, del trámite denominado "Reposición de Medios de Identificación Vehicular", serán los siguientes:





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



I. Persona Física

- a) Tarjeta de Circulación, Constancia de Registro Vehicular o imagen legible de las placas de circulación.
- b) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León, en caso de tratarse de registro de motocicletas se deberá presentar licencia para conducir tipo M (Motociclista).
- c) Poder notariado, en caso de ser representado legalmente.
- d) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León, del Representante Legal, en caso de ser representado legalmente
- e) Respecto de los documentos presentados se podrán obtener datos tales como el nombre del titular o representante legal en su caso.

II. Persona Moral

- a) Tarjeta de Circulación, Constancia de Registro Vehicular o imagen legible de las placas de circulación.
- b) Licencia para conducir vigente del Estado de Nuevo León del Representante Legal.
- c) Poder notariado del Representante legal que permita verificar la vigencia de las facultades de representación.
- d) Respecto de los documentos presentados se podrán obtener datos tales como el nombre del titular o representante legal en su caso.

En caso de que los requisitos se presenten en las plataformas oficiales que habilite el ICV, deberán anexarse completos, incluyendo anverso y reverso cuando corresponda, en formato PDF, JPG, PNG o JPEG. Con excepción de los Poderes Notariales, los cuales deberán presentarse únicamente en formato PDF.

CUARTO: En los casos en que el interesado presente su solicitud de inicio de trámite de manera presencial o bien para el caso de que el trámite se presente a través de las plataformas oficiales que habilite el ICV, dicho instituto contará con el término de un día hábil, contado a partir de la recepción de los documentos para revisar la documentación exhibida y notificar al interesado respecto de la admisión del trámite o, en su caso, prevenirlo hasta por 3-tres ocasiones para subsanar documentación ilegible o proporcionar aquella que resulte faltante.

QUINTO: El interesado contará con el término de un día hábil contado a partir de la recepción de la notificación o requerimiento para dar cumplimiento a la prevención realizada por el ICV y proporcionar la documentación o información solicitada. Transcurrido dicho

S





plazo sin que la prevención haya sido desahogada, se tendrá por no presentada la solicitud del trámite; en cuyo caso, el interesado podrá iniciar nuevamente su trámite.

SEXTO: Una vez desahogada la prevención o requerimiento, se tendrá por recibida formalmente la documentación referida en el numeral anterior, el ICV contará con el término de un día hábil para determinar la admisión o desechamiento del trámite.

SÉPTIMO: Al proceder el Instituto de Control Vehicular con el trámite de "Reposición de Medios de Identificación Vehicular", se le señalará al ciudadano la forma en que deberá cubrir el monto por los derechos que corresponden al trámite, por lo que en caso de que dicho monto no sea solventado en el plazo de un día hábil, el trámite será cancelado y el proceso deberá ser iniciado de nueva cuenta.

OCTAVO: Una vez que se integren y validen la totalidad de los documentos de manera completa y correcta, el Instituto de Control Vehicular contará con el término de un día hábil para emitir la cita correspondiente dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a fin de proceder con el trámite de "Reposición de Medios de Identificación Vehicular", cuya conclusión satisfactoria dará lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular y serán entregados de manera presencial ante la Delegación que sea indicada por el ICV, independientemente de que el trámite haya sido iniciado por vía digital o presencial. Los medios de identificación vehicular podrán consistir en:

- I. Placas de Circulación; y/o
- II. Tarjeta de Circulación; y/o
- III. Constancia de Registro Vehicular.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de Julio de 2026.

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CARLOS COMSILIE VILLARREAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO





CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR

**C. GREGORIO RAÚL BOLAÑOS RODRÍGUEZ
PRESENTE. -**

Con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

CONSTANCIA

Para acreditar que en fecha 24 de junio de 2026 se recibió un aviso de intención, por parte del ciudadano Gregorio Raúl Bolaños Rodríguez, en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, manifestando la petición de que se lleve a cabo una Consulta Popular, en su modalidad de referéndum en el estado de Nuevo León, respecto al siguiente tema:

"(...) reforma y adición al artículo 70 de la LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (...)."

Tema sobre el cual, el promovente propone someter a consideración de la ciudadanía del estado de Nuevo León, la siguiente pregunta:

"¿Estás de acuerdo en que se adicione y reforme al artículo 70 de la LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN de la manera siguiente?: "Artículo 70. Son derechos de los usuarios del servicio de Transporte Público: (...) III. A gozar de una tarifa preferencial equivalente al cincuenta por ciento del monto vigente, en los siguientes supuestos: (...) g) Personas que, no ubicándose en los supuestos anteriores, realizan semanalmente diez o más viajes del servicio de transporte público del SETME o SETRA."

Respecto al formato para recabar apoyo, de conformidad con el acuerdo IEEPCNL/CG/018/2026, este corresponde a un formato electrónico por medio de la Aplicación Móvil del Instituto Nacional Electoral, el cual contendrá la información establecida en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, no obstante lo anterior, no se podrá dar acceso a la Aplicación Móvil para la obtención de firmas, hasta en tanto este Instituto, determine lo conducente respecto de su aviso de intención, en términos de lo señalado en el considerando 2.3. de dicho acuerdo.

Monterrey, Nuevo León a 07 de julio de 2026

*Beatriz
Camacho*

DRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

ieepcnl.mx

www.ieepcnl.mx





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

EXP. CP-P-05/2026

CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR

**C. GREGORIO RAÚL BOLAÑOS RODRÍGUEZ
PRESENTE. -**

Con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

CONSTANCIA

Para acreditar que en fecha 24 de junio de 2026 se recibió un aviso de intención, por parte del ciudadano Gregorio Raúl Bolaños Rodríguez, en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, manifestando la petición de que se lleve a cabo una Consulta Popular, en su modalidad de plebiscito en el estado de Nuevo León, respecto al siguiente tema:

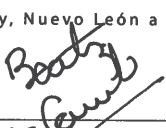
"(...) establecimiento acciones encaminadas a garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de accesibilidad económica (...)."

Tema sobre el cual, el promovente propone someter a consideración de la ciudadanía del estado de Nuevo León, la siguiente pregunta:

"¿Estarías de acuerdo en que el Gobierno del Estado de Nuevo León implementara acciones encaminadas a garantizar de manera inmediata la accesibilidad económica del transporte público del SETME, consistentes en el establecimiento de una tarifa de cuatro pesos con cincuenta centavos para el uso de las líneas de metro proporcionadas por Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, y de una tarifa de doce pesos para el uso de camiones de las rutas troncales, rutas alimentadoras, rutas directas, rutas con otras tecnologías que sean incorporadas y rutas remanentes del SETME, y de camiones de las rutas del transporte público de pasajeros del SETRA?"

Respecto al formato para recabar apoyo, de conformidad con el acuerdo IEPCNL/CG/018/2026, este corresponde a un formato electrónico por medio de la Aplicación Móvil del Instituto Nacional Electoral, el cual contendrá la información establecida en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, no obstante lo anterior, no se podrá dar acceso a la Aplicación Móvil para la obtención de firmas, hasta en tanto este Instituto, determine lo conducente respecto de su aviso de intención, en términos de lo señalado en el considerando 2.3. de dicho acuerdo.

Monterrey, Nuevo León a 07 de julio de 2026


DRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

ieepcnl.mx

www.ieepcnl.mx





Convocatoria Pública Licitación Pública Nacional Electrónica-Presencial

M-SAF-AS01-06

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y en el numeral 71, fracción VII, del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 25, 29, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III, 59, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en debida concordancia con el artículo 77, fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2026; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en las siguiente licitación pública nacional:

Licitación número FGJNL-09-2026 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN PARA SEGURIDAD ETAPA DEL SEMEFO

Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Publicación de respuestas preliminares	Fecha límite de presentación de repreguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Junta de Presentación y apertura de propuesta económica (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo
(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)
17/julio/2026 Hasta las 11:00 horas	20/julio/2026 Hasta las 11:00 horas	22/julio/2026 Hasta las 17:00 horas	24/julio/2026 Hasta las 12:00 horas	29/julio/2026 11:00 horas	04/agosto/2026 Hasta las 12:00 horas	06/agosto/2026 11:00 horas	10/agosto/2026 11:00 horas

Las características y especificaciones del suministro y/o servicio requerido se describen en una ficha técnica y formato de cotización que forma parte de las bases que rigen esta licitación.

- La licitación pública antes descrita es de carácter nacional y será electrónica, con etapa de presentación de propuestas presencial.
- Los Interesados podrán revisar la convocatoria previamente a su inscripción en Internet, en la página licitaciones.fiscalia.nl.gob.mx, a partir del **10-diez de julio de 2026-dos mil veintiséis, la firma del contrato se encuentra establecida en las bases.**
- Inscripción:** Para tener derecho a participar en esta licitación, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del sistema electrónico de adquisiciones de la Fiscalía General de Justicia, en la siguiente liga licitaciones.fiscalia.nl.gob.mx a partir de la fecha mencionada en el punto anterior y hasta la fecha respectiva arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar la carta de solicitud, la cual deberá ser validada con la **e.firma (antes FIEL)** otorgada por el SAT, dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública de su interés. Los interesados en participar en la licitación que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de la Convocante deberán llenar, en formato electrónico, un escrito de manifestación de interés de participar en la licitación respectiva para poder otorgarles un usuario y contraseña provisionales, quedando condicionada su propuesta a la obtención de su registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, antes de la notificación de fallo. Para mayores informes comunicarse al teléfono 2020 5366. **Sólo se considerarán inscritos quienes hayan presentado su solicitud de inscripción o manifestando su intención de participación dentro de la fecha límite antes indicada.**
- Etapas de aclaraciones:** Esta etapa iniciará con las preguntas que los interesados podrán presentar una vez concluida la etapa de inscripción y hasta el día límite establecido, para posteriormente la convocante responder dichos cuestionamientos mediante la correspondiente publicación del acta de respuestas preliminares. Una vez publicadas las respuestas preliminares, los participantes podrán hacer cuestionamientos adicionales derivados exclusivamente de las respuestas inicialmente otorgadas, para finalmente concluir la etapa con el desahogo de la Junta de aclaraciones en la que se hará constar la publicación del acta que contiene todas las respuestas dadas a las preguntas presentadas, misma junta que se desarrollará de manera electrónica y que los participantes podrán seguirla en línea dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalia.nl.gob.mx.
- Junta de presentación y apertura de proposiciones:** Esta etapa se realizará de forma presencial y será transmitida en línea dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalia.nl.gob.mx en la cual los participantes deberán entregar sus propuestas económicas, dentro de un sobre completamente cerrado. El método de evaluación será de oferta económica. Esta se desarrollará en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Fiscalía General de Justicia, ubicadas en el piso 5 del edificio situado en la calle San Luis Potosí, número 301, colonia Independencia, en Monterrey, Nuevo León, en el horario y fecha arriba indicados.
- Notificación de fallo:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica y los participantes podrán seguirla en línea dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalia.nl.gob.mx en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación.
- La adjudicación de las licitaciones será a un solo proveedor.
- Los participantes deberán presentar de manera electrónica los requisitos solicitados en el punto 6 de las bases, incluyendo cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como copias de documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera, mismas que se ingresarán al sistema con la utilización de firma electrónica para su validación legal **e.firma (antes FIEL)**.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, ni se recibirán propuestas consorciadas, el idioma será español y las propuestas se deberán presentar en moneda nacional a dos decimales, no se recibirán propuestas o en caso contrario se desearán, ni se celebrará contrato alguno, con persona física o moral, que se encuentre dentro de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La Fiscalía General de Justicia, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos al participante que reúna las condiciones legales y económicas solicitadas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y/o servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, julio de 2026

MDES. ROMUALDO GONZALEZ IBARRA
Coordinador de Adquisiciones y Servicios
de la Secretaría de Administración y Finanzas
de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DR. ARROYO, N. L.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION 2024-2027
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DR. ARROYO CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL QUE SERA EJECUTADA CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL O.F. 2026.

LICITACION PUBLICA NACIONAL 01

NO. DE LICITACION	CANTO DE LAS BASES	FECHA DE ENTREGA DE LAS BASES	FECHA DE LA OBRA	FECHA DE ACLARACIONES	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONOMICA	FALLO
PMDA-FIII-17/2026	\$3,000.00	DEL 08/07/2026 AL 22/07/2026 DE 11:00 A 13:00 HRS.	17/07/2026 11:00 HORAS	22/07/2026 11:00 HORAS	29/07/2026 11:00 HORAS	30/07/2026 11:00 HORAS	31/07/2026 15:00 HORAS
UBICACION DEL MUNICIPIO DE LA OBRA				FECHA DE INICIO ESTIMADO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	
PAVIMENTACION DE CALLE PROLONGACION PINTORES MEXICANOS Y CALLE MIGUEL HIDALGO, SEGUNDO SECTOR DR. ARROYO N.L.				03/08/2026	90	\$2'500,000.00	

- I.- CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES: LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DR. ARROYO, UBICADA EN GARZA AYALA No. 30, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 67901, DR. ARROYO, N. L., TELEFONO 488880114. A PARTIR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 11:00 A 13:00 HORAS HASTA LA FECHA LIMITE DE VENTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. LAS CUALES PODRAN SER ADQUIRIDAS PREVIO OFICIO DE AUTORIZACION DE VENTA, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. LA FORMA DE PAGO DEBERA SER EN EFECTIVO, TRANSFERENCIA O MEDIANTE CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N. L.
- II.- VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS, CON PUNTO DE INICIO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DR. ARROYO, UBICADA EN GARZA AYALA No. 30, COLONIA CENTRO, C.P. 67901 DR. ARROYO, N. L.
 - LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 22 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DR. ARROYO, UBICADA EN GARZA AYALA NUMERO 30, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 67901, DR. ARROYO, N. L.
 - EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SERA EL DIA 29 DE JULIO DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS Y LA ECONOMICA EL DIA 30 DE JULIO DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DR. ARROYO, UBICADA EN CALLE GARZA AYALA NUMERO 30, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 67901, DR. ARROYO, N. L.
 - UBICACION DE LA OBRA: CABECERA MUNICIPAL SEGUNDO SECTOR, MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N. L.
 - EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA ESPAÑOL.
 - LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA PESO MEXICANO
 - NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA NI NEGOCIAR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
- III.- DEL ANTICIPO: SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 30% EL CUAL ESTARA PACTADO DENTRO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA
- IV.- REQUISITOS: PARA LA ADQUISICION DE LAS BASES DEBERA PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN COPIA SIMPLE Y OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COMPROBAR SU VERACIDAD. LA CUAL SERA ENTREGADA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS PARA SU REVISION Y ENTREGA DE OFICIO PARA VENTA DE BASES.
- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA REGISTRADA Y SUS MODIFICACIONES EN EL CASO DE PERSONA MORAL, O EN CASO DE PERSONA FISICA COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA
 - REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA QUE CORRESPONDE
 - COPIA DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL O SITUACION FISCAL ACTUALIZADA Y OPINION DE CUMPLIMIENTO POSITIVA
 - CURRICULUM DE LA EMPRESA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA OBRA QUE COMPROBEN SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA SOLICITADA.
 - DECLARACION ESCRITA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 44 Y 111 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON Y ART 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE OBRA PUBLICA
 - DECLARACION ESCRITA DE MANIFESTAR DOMICILIO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
 - LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR DOCUMENTACION QUE AVALE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS ULTIMOS PAGOS PROVISIONALES Y SU DECLARACION ANUAL DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR A LA CELEBRACION DEL CONTRATO Y ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE DE \$2,500,000.00 MEDIANTE ESTADO FINANCIERO ACTUALIZADO Y AUDITADO POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE
 - ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTEN QUE CUENTAN O NO CUENTAN CON AL MENOS CON UN 5% DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA LABORAL.
 - LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: EL LICITANTE DEBERA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONOCER LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON Y NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS MORALES Y LAS PERSONAS FISICAS QUE PARTICIPEN EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL DEBERAN ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA, QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA, COMPROBAR SU PARTICIPACION EN MUNICIPIOS O REGIONES SIMILARES A LAS CONTEMPLADAS EN ESTA LICITACION, CONTAR CON LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD CERTIFICADO Y PAGAR EL IMPORTE DE LAS BASES DE LICITACION
- V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACION
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS SOLVENTE PARA LA EL MUNICIPIO, PARA LO CUAL SE APLICARAN LOS CRITERIOS DE PRECIO Y CALIDAD EN BASE A UN ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROUESTAS RECIBIDAS, ASI MISMO BASADO EN LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS, Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y QUE GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
 - UNA VEZ CONSIDERANDO LOS CRITERIOS ANTERIORES Y RESULTARE QUE DOS O MAS PROPUESTAS SON SOLVENTES Y SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO DE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION MAS CONVENIENTE PARA LA CONVOCANTE, Y EL FALLO SERA NOTIFICADO EN JUNTA PUBLICA O POR ESCRITO.
- VI.- CONDICIONES DE PAGO
- EL IMPORTE DEL CONTRATO SERA CUBIERTO AL CONTRATISTA MEDIANTE ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, LAS CUALES ESTARAN SUJETAS A LA AMORTIZACION DE ANTICIPOS, DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES, "EL MUNICIPIO" PAGARA A "EL LOS CONTRATISTA" LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA Y AUTORIZADA, POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO" EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE DR. ARROYO, N. L., DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO INGRESADO
 - NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROROGACIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS Y NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 44 Y 111 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON Y EL ART 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE OBRA PUBLICA

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN JOSE VARGAS ROSALES
DR. ARROYO N.L. A 8 DE JULIO DEL 2026





Secretaría
de Infraestructura
Sostenible

Administración Municipal 2024-2027



Administración Municipal 2024-2027

MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.
Licitación Pública Estatal

Convocatoria No. OP-MGNL-CP-04-FTM/2026

El Municipio de García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible y de conformidad con los artículos 3 fracción I; 4; 6; 11; 24 fracción I; 26; 28; 31; 35; 38; 39; 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la licitación para la adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica, a financiarse con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2026.

Datos Generales de la Licitación

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases e Inscribirse	
OP-MGNL-CP-04-FTM/2026	\$20,000.00	16 de julio, a las 12:00 hora	
Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
17 de julio de 2026, 10:00 hora	17 de julio de 2026, 11:00 hora	29 de julio de 2026, 12:00	30 de julio de 2026, 12:00
Descripción General de la Obra	Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable Requerido
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEGAPOSTES EN DIFERENTES COLONIAS (ETAPA 2) DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	04 de agosto de 2026	31 de diciembre de 2026	\$8,000,000.00

En el contrato objeto de la presente licitación, la Secretaría no otorgará anticipo.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su venta en la secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicada en Calle Prolongación Hidalgo No. 314 Centro de García, N.L., a partir de la fecha de esta publicación los lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 hora.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por el Representante legal.
- 2.- Último Estado Financiero Auditado por un Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2025 que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- 3.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cédula de Identificación Fiscal actualizada y Comprobante de Domicilio Fiscal reciente (no mayor a 3 meses).
- 4.- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente en copia certificada.
- 5.- Copia simple del Alta del Registro de padrón de contratistas emitida por la secretaría de Infraestructura Sostenible de García, Nuevo León.
- 6.- En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- 7.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia.
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales Municipales, Estatales y Federales.
- 9.- Copia del registro patronal ante el IMSS y de la inscripción ante el SAT, así como opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS y opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT.
- 10.- El licitante deberá presentar copia simple de al menos un contrato reciente que acredite su participación en una obra de naturaleza y complejidad similar a la materia de la presente licitación, junto con su respectiva acta de entrega-recepción, a fin de demostrar su experiencia en trabajos comparables.
- 11.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.
- 12.- De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.



/GarciaNLMunicipio

www.garcia.gob.mx

Bldv. Heberto Castillo 200 Colonia Paseo de las Minas García 66000





Secretaría de Infraestructura Sostenible

Administración Municipal 2024-2027



B). - ENTREGA DE DOCUMENTOS.

1.- Los interesados, una vez inscritos, podrán obtener las bases y la documentación correspondiente a la licitación en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicadas en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., previa exhibición del comprobante de pago por el importe establecido en la licitación, el cual deberá realizarse en efectivo o mediante cheque expedido por una institución de crédito nacional a nombre del Municipio de García, N.L. Dicho pago será requisito indispensable para participar en la licitación.

2.- La visita al sitio de la obra o de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la secretaria de Infraestructura Sostenible, en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., en la fecha y hora señaladas en la presente Convocatoria. La junta de aclaraciones se celebrará en la Sala de Juntas de la misma Secretaría, en la misma dirección, también en la fecha y hora establecidas en esta Convocatoria.

C). - PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO.

1.- Los actos de Presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la secretaria de Infraestructura Sostenible, ubicada en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., en la fecha y hora señaladas en esta Convocatoria. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

2.- Los licitantes deberán ejecutar directamente la totalidad de los trabajos objeto de la licitación. Queda estrictamente prohibida la subcontratación, ya sea parcial o total, salvo en el caso de servicios de laboratorio certificados, los cuales podrán subcontratarse únicamente con autorización previa y por escrito de la Dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

3.- Para la adjudicación del contrato, la Dependencia, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el dictamen correspondiente, el cual servirá de fundamento para el fallo. Este será dado a conocer en junta pública y se adjudicará el contrato a la persona física o moral que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

4.- Si como resultado de la evaluación, dos o más proposiciones resultan solventes conforme a los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y satisfacen los requisitos establecidos por la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición solvente que resulte más conveniente.

5.- La secretaria de Infraestructura Sostenible se reserva el derecho de declarar desierta la presente licitación.

6.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las incluidas en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser objeto de negociación.

7.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, siempre que registre previamente su participación.

García, Nuevo León a julio 2026

Atentamente

ING. EDGAR ALAN ESPRONCEDA ROCHA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.



/GarciaNLMunicipio

www.garcia.gob.mx

Blvd. Heberto Castillo 200 Colonia Paseo de las Minas García 66000

Orden No. 1079

10





LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE PROYECTOS Y LICITACIONES EN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PUBLICA LO SIGUIENTE:

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

No. DE LICITACIÓN	LICITANTE GANADOR	IMPORTE DE LA PROPUESTA CON I.V.A.	
MSH-LP-FAISM-PAV-02/2026	ING. NESTOR GUERRERO SEGURA	7;622,391.59	
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES JOSEFINA MONTES, ANTONIO FRÍAS, JOSÉ NIÑO Y RITO MASCORRO EN COLONIA ELOY TREVIÑO Y EN CALLES PARAGUAY Y REAL DE PALMAS EN COLONIA PLAZA MIRADOR	FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACION
	01 DE JULIO DE 2026		28 DE OCTUBRE DE 2026


ARQ. LEOBARDO LANDIN LOZANO
 SECRETARIO DE PROYECTOS Y LICITACIONES
 Gobierno Municipal 2024-2027
 Sabinas Hidalgo, N.L.



Orden No. 1068

10





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx